



CIUDAD DE MÉXICO



## GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

28 DE ENERO DE 2015

No. 19 TOMO I

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social para el Ejercicio Fiscal 2015 3

##### Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Reglas de Operación del Programa Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, residentes en el Distrito Federal 2015 20
- ◆ Reglas de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2015 29
- ◆ Reglas de Operación del Programa Uniformes Escolares Gratuitos 2015 45
- ◆ Reglas de Operación del Programa Útiles Escolares Gratuitos 2015 53
- ◆ Reglas de Operación del Programa “ Atención Social Emergente” 2015 60
- ◆ Reglas de Operación “Comedores Públicos” 2015 71
- ◆ Reglas de Operación del Programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS)” 2015 80
- ◆ Reglas de Operación del Programa Reinserción Social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México 2015 88
- ◆ Reglas de Operación del Programa Seguro contra la Violencia Familiar 2015 97

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Reglas de Operación del Programa Comedores Comunitarios 2015	106
◆ Reglas de Operación del Programa Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2015	120
<b>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</b>	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2015 de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	131
Aviso	290

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL  
DISTRITO FEDERAL**

**Servidor Público:** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.

**Suelo de Conservación (SCDF):** Las zonas que por sus características ecológicas proveen servicios ambientales, de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, necesarios para el mantenimiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal. Las poligonales del SCDF estarán determinadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

**Tablas de Rendimientos:** Constituyen la base que establece las líneas de apoyo, definición de actividades, rendimientos y catálogo de conceptos a adquirir para la operación de los recursos del PROFACE. Las Tablas de Rendimiento será base para orientar el financiamiento de Proyectos y/o Programas de Trabajo para la realización de obras, prácticas y acciones destinadas a proteger, conservar y restaurar los recursos naturales y ecosistemas del SCDF y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.

**Viabilidad Técnica:** Documento que determina la viabilidad de las obras y/o actividades de un Proyecto y/o Programa de Trabajo, de acuerdo a los instrumentos normativos como Anexo Técnico, Opinión de Uso de Suelo, entre otros.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 26 de enero de 2015.

Atentamente

(Firma)

**M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA**

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal

---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III y IV y 28 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones I y II, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y 1, 4 y 6 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2015; y

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE 68 AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL 2015**

#### **Introducción**

##### **a) Antecedentes**

El Gobierno del Distrito Federal inició en el año de 2001, la operación del Programa de Apoyo Alimentario, Atención Médica y Medicamentos Gratuitos para Adultos Mayores de 70 Años Residentes en el Distrito Federal. En noviembre de 2003, se aprobó la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 Años Residentes en el Distrito Federal, publicándose sus modificaciones el 22 de octubre de 2008, entrando en vigor el 1º de septiembre de 2009, con lo que se extendió el derecho desde los 68 años.

El programa inició en marzo de 2001 con 150 mil personas beneficiadas. Este programa mantiene su vigencia por la necesidad de garantizar un ingreso mínimo a todas las personas adultas mayores, en primer lugar para que tengan acceso a una pensión no contributiva quienes no tienen otro ingreso, y quienes han visto deterioradas sus pensiones contributivas al no incrementarse en la misma proporción que los salarios mínimos, así como la atención de las mujeres, quienes se han visto históricamente excluidas de los sistemas de pensiones, debido a que quienes reciben alguna pensión es por su condición de viudez o ésta, en la mayoría de los casos, es inferior a la de los hombres porque en su vida laboral sufrieron segregación ocupacional.

Para el año 2014 el total de derechohabientes fue de 480,000 personas adultas mayores, de los cuales el 62% son mujeres y el 38% hombres.

El Gobierno del Distrito Federal crea en el año 2007 el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal como una instancia encargada de brindar una atención integral y ofrecer una mejor calidad de vida a las personas adultas mayores residentes de la Ciudad de México.

La pensión alimentaria encuentra sustento en los principios de universalidad, territorialidad, exigibilidad, transparencia y garantía de seguridad económica básica que establece el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores de 68 años, permitiéndoles contar con un medio que les proporcione una seguridad económica básica, mejora en su situación social y emocional, en tanto les genere confianza, seguridad y brinde recursos que les haga sentir parte activa y un apoyo más para el entorno familiar y social.

#### **b) Alineación programática**

##### **Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018**

**Eje I.** Equidad e inclusión para el Desarrollo Humano.

**Área de oportunidad 6.** Alimentación. Inseguridad alimentaria y malnutrición en algunos sectores de la población, especialmente en función de su condición de vulnerabilidad.

**Objetivo 1.** Contribuir a la consecución de seguridad alimentaria y una menor malnutrición de los habitantes de la entidad, en particular en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

**Meta 1.** Incrementar el acceso a alimentos nutritivos, balanceados y de buena calidad por parte de la población del Distrito Federal.

**Líneas de acción.** Garantizar que las y los adultos de 68 años o más cuenten con una seguridad económica básica que les permita la adquisición de los alimentos que requieren.

##### **Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2014-2018**

**Área de Oportunidad 3:** Alimentación

**Objetivo 1.** Contribuir a la consecución de seguridad alimentaria y una menor malnutrición de las y los habitantes de la entidad, en particular en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación y/o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

**Meta 1.** Incrementar el acceso a alimentos nutritivos, balanceados y de buena calidad por parte de la población del Distrito Federal.

**Política pública.** La Secretaría de Desarrollo Social contribuirá a mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de las personas adultas mayores a través de la pensión alimentaria no contributiva.

#### **c) Diagnóstico**

El INEGI reporta que en el año 2010 en el Distrito Federal habitaban 1,003,648 personas de 60 años o más, siendo la Ciudad de México la entidad, a nivel nacional, con el mayor porcentaje de población envejecida (INEGI 2011). Aunado a ello, el 73.5 % de las personas mayores de 65 años o más no cuentan con una pensión o jubilación contributiva, por lo que se encuentran limitadas para atender sus necesidades básicas de alimentación y salud.

Las personas adultas mayores en la Ciudad de México forman parte de un grupo de atención prioritaria con problemas característicos como desnutrición, abandono familiar, atención médica inoportuna, desempleo, falta de seguridad social y exclusión. La población objetivo del programa son las personas mayores de 68 años. A la fecha la población beneficiada con el programa Pensión Alimentaria es de 480,000.

En cuanto a vulnerabilidad y pobreza, la población mayor de 60 años en la Ciudad de México se encuentra en mejor situación en relación al resto del país, debido a los servicios que se han puesto a disposición de esta población por parte del Gobierno del Distrito Federal.

En este sentido y, como en 16 países del mundo, en la Ciudad de México se cuenta con una pensión no contributiva universal desde el año 2001.

El programa Pensión Alimentaria inició en el año 2001 con un padrón de 150,000 personas adultas mayores y actualmente es de 480,000 derechohabientes distribuidos en las 16 delegaciones: Álvaro Obregón 36,715; Azcapotzalco 28,039; Benito Juárez 28,247; Coyoacán 42,032; Cuajimalpa 5,876; Cuauhtémoc 31,209; Gustavo A. Madero 76,109; Iztacalco 26,102; Iztapalapa 77,468; Magdalena Contreras 11,146; Miguel Hidalgo 21,410; Milpa Alta 5,038; Tlalpan 30,518; Tláhuac 12,523; Venustiano Carranza 29,216 y Xochimilco 18,352. Del total de derechohabientes el 62% son mujeres y el 38% hombres.

De marzo de 2001 al cierre de 2014, un total de 948,556 personas se han visto beneficiadas con este programa, aumentando año con año el monto mensual de la Pensión Alimentaria.

Para este año se tiene como meta aumentar el Padrón de Derechohabientes a 500,000 personas adultas mayores.

#### **I. Dependencia o entidad responsable del Programa:**

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, por medio de la Dirección de la Pensión Alimentaria y la Dirección de Operación Territorial.

#### **II. Objetivos y alcances**

##### **Objetivo general**

Otorgar una seguridad económica básica y garantizar el pleno ejercicio del derecho a la pensión alimentaria a toda persona adulta mayor de 68 años que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, Residentes en el Distrito Federal y su Reglamento. Esta pensión económica mensual tiene como finalidad atenuar las desigualdades sociales que enfrenta este grupo de población.

##### **Objetivos específicos**

- Otorgar la Pensión Alimentaria a toda persona adulta mayor que lo solicite y que cumpla con los siguientes requisitos: Contar con 68 años o más y residir permanentemente en el Distrito Federal, con una antigüedad mínima de tres años.
- Atender las solicitudes presentadas en los diferentes módulos de atención de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal y demás instancias y medios institucionales, relativos al ejercicio del derecho a la Pensión Alimentaria.
- Realizar visitas domiciliarias para mantener un vínculo con los derechohabientes, y brindarles una atención integral.
- Entregar la tarjeta electrónica de Pensión Alimentaria en los plazos señalados en el Reglamento de la Ley.
- Mantener actualizado el Padrón de Derechohabientes de la Pensión Alimentaria.
- Difundir los derechos de las personas adultas mayores, incluyendo el derecho a la Pensión Alimentaria.

##### **Alcances**

La pensión alimentaria consiste en una transferencia monetaria.

Según datos del INEGI la población mayor de 60 años en la Ciudad de México se encuentra en mejor situación en relación al resto del país, en cuanto a vulnerabilidad y pobreza, debido a los servicios que se han puesto a disposición de esta población por parte del Gobierno del Distrito Federal.

El programa Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años, residentes en el Distrito Federal, por medio de un depósito fijo mensual busca el bienestar económico, de alimentación y de salud de las personas adultas mayores tomando en cuenta sus características de vulnerabilidad, a través del vínculo que se establece en las visitas domiciliarias de seguimiento, así como su contacto directo en los módulos de atención y en la línea telefónica designada especialmente para ello.

Los derechohabientes tienen acceso a acciones institucionales y beneficios como Mañanas de película, Escuelas de Mayores, Turismo Social, Línea Plateada - atención telefónica disponible todos los días para asuntos de naturaleza jurídica, emocional y orientación- Alerta Plateada así como los programas y servicios que se implementarán en este año.

Es así como a través del programa Pensión Alimentaria las acciones emprendidas por la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal están encaminadas a garantizar el ejercicio de los derechos de las personas mayores, abatir

problemas inherentes a la pobreza alimentaria y de patrimonio, atender necesidades específicas como salud, recreación e integración social y promover la inclusión social mediante convenios con otras dependencias del Gobierno del Distrito Federal orientados a contribuir a su bienestar.

El programa Pensión Alimentaria inició en el año 2001 con un padrón de 150,000 personas adultas mayores y actualmente es de 480,000 derechohabientes. A finales de 2014, un total de 948,556 personas se han visto beneficiadas con este programa, aumentando año con año el monto mensual de la Pensión Alimentaria.

### **III. Metas Físicas**

Para el año 2015, se tiene programado atender a una población de 500,000 personas adultas mayores residentes en el Distrito Federal a través de la Pensión Alimentaria. Es así que al Padrón de Derechohabientes se integrarán 20,000 personas adultas mayores respecto al año 2014.

### **IV. Programación Presupuestal**

De acuerdo a la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, Residentes en Distrito Federal, el monto mensual de la Pensión Alimentaria es de \$1,049.25 pesos por derechohabiente. Este monto corresponde a una pensión diaria no menor a la unidad de cuenta vigente en el Distrito Federal y se deposita el día primero de cada mes a todos los derechohabientes. Para el año 2015, el presupuesto asignado al programa Pensión Alimentaria asciende a \$6,229,800,000.00.

### **V. Requisitos y procedimientos de acceso**

#### **Difusión**

El programa Pensión Alimentaria se da a conocer entre la población a través de los 84 módulos ubicados en todas las delegaciones del Distrito Federal y un módulo central ubicado en Dr. Lavista 181-B, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, teléfono: 5208 3583, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en la página oficial del Instituto: [www.adultomayor.df.gob.mx](http://www.adultomayor.df.gob.mx), a través de las Profesionales de Servicios a Adultos Mayores, por medio de redes sociales y en eventos públicos convocados por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, a través de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal.

#### **Requisitos de acceso**

- 1) Tener 68 años o más al momento de solicitar su inscripción al padrón de derechohabientes de la Pensión Alimentaria.
- 2) Radicar permanentemente en el Distrito Federal, con una antigüedad mínima de tres años de residencia al momento de la solicitud de la pensión, lo que deberá acreditar a través de cualquiera de los medios reconocidos por la Ley y el Reglamento.

Documentación necesaria:

- a) Comprobante de edad, cualquiera de los siguientes documentos:
  - Acta de nacimiento, Pasaporte, en caso de los hombres Cartilla Nacional del Servicio Militar. Cuando el solicitante sea de origen extranjero, podrá presentar acta de naturalización, pasaporte, formato FM2 (Tarjeta de residente permanente) o bien FM3 (Tarjeta de residente temporal).
  - Clave Única de Registro de Población (CURP).
- b) Comprobante de residencia:
  - Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes IFE) emitida por lo menos con 3 años de antigüedad al momento de solicitar la Pensión Alimentaria, comprobante de residencia permanente emitido por la Delegación Política y/o Carta Testimonial firmada por la persona adulta mayor y dos testigos. En caso de incurrir en falsa declaración, los testigos y la persona mayor se harán acreedores a las sanciones que marca la legislación vigente.
- c) Identificación oficial:  
Cualquiera de las siguientes: Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes IFE), Pasaporte, Cartilla Nacional del Servicio Militar o Cédula Profesional.
- d) Comprobante de domicilio.
- e) Dos fotografías tamaño infantil.

La documentación será entregada a la persona encargada de realizar la visita domiciliaria a la persona adulta mayor, tal como se señala en el apartado Procedimiento de Acceso.

### **Procedimiento de Acceso**

Toda persona adulta mayor que cumpla con lo señalado en los Requisitos de Acceso, puede solicitar su inscripción al programa Pensión Alimentaria en días laborables en los lugares indicados en los incisos a) y b) detallados a continuación. La solicitud de incorporación a la Pensión Alimentaria es gratuita y debe realizarse de manera individual y directa por la persona mayor:

- a) En cualquiera de los 84 módulos de atención de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- b) En el módulo de las oficinas centrales del Instituto ubicadas en Dr. Lavista 181-B, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, teléfono: 52 08 35 83, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- c) A través del siguiente correo electrónico: ad\_mayor@df.gob.mx, medio por el que se le informará a dónde acudir a presentar su solicitud, de acuerdo a los Requisitos de Acceso.

El solicitante debe presentar una identificación oficial y proporcionar los siguientes datos: nombre completo, fecha de nacimiento y domicilio de su residencia permanente en el Distrito Federal.

En caso de que a la persona adulta mayor le sea imposible acudir directamente a realizar su solicitud, podrá hacerlo a través de un representante voluntario, el cual debe presentar su identificación oficial vigente y de la persona adulta mayor que representa, además deberá proporcionar los datos del solicitante señalados en los Requisitos de Acceso. Al momento de su pre-registro de solicitud se le entregará un número de folio como comprobante de su trámite.

No se aceptan solicitudes y/o listados de personas adultas mayores que sean promovidas por terceros, gestores o gestorías.

La Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, da seguimiento a las solicitudes que se reciben en los módulos de atención, a través de la Dirección de la Pensión Alimentaria y de la Dirección de Operación Territorial, áreas que cuentan con mecanismos de control, registro y atención de estas solicitudes; así como con el personal calificado para dar seguimiento a las personas adultas mayores derechohabientes, con apego al Reglamento de la Ley y los procedimientos vigentes.

Una vez presentada la solicitud de registro al padrón de derechohabientes de la Pensión Alimentaria:

El Instituto realizará una visita domiciliaria a la persona adulta mayor, sin previa cita, para la verificación de los requisitos. Esta visita la realizará la Profesional de Servicios a Adultos Mayores (Educatora Comunitaria).

En caso de no encontrar al solicitante en el domicilio que refiere de residencia permanente en el Distrito Federal, se le programarán dos visitas más, de tal forma que después de realizar la tercera visita y no localizarlo, se procederá a cancelar el trámite.

En la visita domiciliaria se corrobora la presencia física de la persona adulta mayor y la acreditación de los requisitos de edad y residencia, a través de la exhibición de los documentos indicados en los Requisitos de Acceso, en original (para cotejo) y se entrega fotocopia de los mismos para la integración del expediente correspondiente. Se llena la "Solicitud de Registro" para ser incluido en una lista de espera y ser incorporado al Padrón de Derechohabientes en el plazo establecido por el Reglamento de la Ley (un tiempo no mayor de seis meses a partir de la fecha de la "Solicitud de Registro").

Si fuese el caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, la prioridad para su inclusión en el programa será conforme al orden de prelación y/o población de zonas de alta y muy alta marginación.

El solicitante puede conocer el estado de su trámite en el módulo que visitó originalmente o en Dr. Lavista 181-B, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, teléfono: 52 08 35 83, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Cuando la persona adulta mayor es incorporada al Padrón como Derechohabiente de la Pensión Alimentaria, sus datos personales son reservados de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Los datos personales no podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

### **Requisitos de permanencia**

Dar debido cumplimiento a lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 68 años residentes en el Distrito Federal, así como a la Carta Compromiso que suscribe el derechohabiente al recibir su tarjeta de la Pensión Alimentaria.

### **Causales de baja**

Con fundamento en el Artículo 32 del Reglamento de la Ley que establece el derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 68 años residentes en el Distrito Federal, son causas de baja del Padrón de Derechohabientes de la Pensión Alimentaria, las siguientes:

- I. Cuando al menos después de tres visitas consecutivas, en días y horarios diferentes, la persona adulta mayor no es localizada en el domicilio reportado como residencia del mismo, según solicitud de inscripción y/o Carta Compromiso.
- II. Derogada.
- III. Cuando se compruebe documentalmente la existencia de una alta repetida.
- IV. Cuando se verifique que el derechohabiente haya proporcionado información falsa y no cumple con los requisitos de edad o residencia establecidos para gozar de la Pensión.
- V. Cuando el domicilio señalado por el derechohabiente no exista.
- VI. Cuando el derechohabiente por voluntad propia rechace la Pensión. En este caso deberá expresar esta voluntad por escrito con su firma autógrafa.
- VII. Cuando el adulto mayor haya fallecido.
- VIII. Cuando exista un error en el nombre del derechohabiente y la tarjeta sea rechazada por el mismo. En este caso se le dará de alta de nuevo con las correcciones necesarias, de acuerdo al procedimiento establecido.
- IX. Incapacidad física o mental y cuando exista la imposibilidad de asegurarle la pensión a través de un representante.
- X. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en la Carta Compromiso firmada por el derechohabiente.

En caso de que el derechohabiente cause baja del padrón por cualquiera de los motivos que se señalan en la Ley, el Reglamento y el presente documento, el saldo que en su caso hubiere en la tarjeta electrónica, será reintegrado a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. La persona adulta mayor podrá solicitar su reintegro hasta por tres ocasiones.

### **VI. Procedimientos de instrumentación**

#### **Operación**

La tarjeta electrónica es el medio a través del cual la persona adulta mayor dispone del monto económico de la pensión alimentaria, y es utilizada como medio de pago en los establecimientos afiliados en el Distrito Federal. Su uso es intransferible.

El monto de la pensión alimentaria puede acumularse mes con mes, de acuerdo con lo que disponga el derechohabiente; es decir, no es necesario que lo gaste en un solo acto o en un tiempo determinado. La acumulación del monto de la pensión no genera ningún tipo de interés.

En el portal de internet de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal [www.adultomayor.df.gob.mx](http://www.adultomayor.df.gob.mx) se encuentra toda la información relativa a la operación de la pensión alimentaria: avances, requisitos, espacios para solicitarla, así como otros servicios que presta la Dirección General del Instituto en beneficio de este sector de la población.

En caso de pérdida o cancelación de la tarjeta electrónica el derechohabiente o su representante deberán solicitar la reposición sin costo alguno en cualquiera de los módulos de atención, vía telefónica o por correo electrónico, la cual se entregará en su domicilio por personal acreditado del Instituto en 20 días hábiles, previa identificación, una vez que la haya recibido de la empresa emisora. En caso de encontrarse en algún nosocomio, asilo o casa de reposo de la Ciudad de México, la Profesional de Servicios a Adultos Mayores acudirá al lugar donde se encuentre físicamente el derechohabiente.

La Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, a través de la Profesional de Servicios a Adultos Mayores realizará visitas de seguimiento y atención integral al derechohabiente, sin cita previa, en el domicilio que éste haya referido como su residencia permanente en el Distrito Federal, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley.

La Dirección General del Instituto, a través de la Dirección de la Pensión Alimentaria y de la Dirección de Operación Territorial, supervisa la instrumentación de los procesos de atención a las personas adultas mayores.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen deben llevar impresa la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de

los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **Supervisión y Control**

La Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal a través de la Dirección de la Pensión Alimentaria y la Dirección de Operación Territorial supervisa los procedimientos de operación de la pensión alimentaria: 1) Incorporación al Padrón de Derechohabientes, 2) Entrega de la tarjeta plástica, 3) Entrega de la tarjeta de reposición, 4) Visita domiciliaria de seguimiento a beneficiarios, 5) Baja del Padrón de Derechohabientes, 6) Registro del cambio de domicilio de los derechohabientes, de acuerdo con el Manual Administrativo en su apartado de Procedimientos.

### **VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

Las quejas se pueden presentar en cualquiera de los módulos de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, ubicados en las 16 Delegaciones Políticas. El horario de atención es de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas; o en el módulo ubicado en Dr. Lavista 181-B, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, teléfono: 52 08 35 83; en el correo electrónico: ad\_mayor@df.gob.mx del Instituto, en las áreas de atención ciudadana del Gobierno del Distrito Federal y en la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Conforme al artículo 49 del Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años, residentes en el Distrito Federal y, con el fin de garantizar la exigibilidad del derecho a la Pensión Alimentaria, la persona adulta mayor, el derechohabiente o su representante podrán expresar su no conformidad respecto a:

- I. Incumplimiento de la normatividad de la Pensión Alimentaria por parte del personal del Instituto.
- II. Saldos depositados en la tarjeta electrónica.
- III. Las bajas indebidas del Padrón de Derechohabientes.

El escrito deberá presentarse al Instituto acompañado por los documentos que sustenten su dicho; una vez recibido el escrito de no conformidad, el Instituto ordenará las investigaciones que correspondan al caso. Asimismo, contará con diez días hábiles para atenderlo, contados a partir de la fecha en que se reciba formalmente.

La respuesta del Instituto a la no conformidad deberá estar fundada y motivada y podrá refutar, confirmar o subsanar el acto reclamado. El Derechohabiente o su Representante Solidario firmarán de recibido la respuesta a su no conformidad.

Los escritos podrán recibirse en:

- Los módulos de atención de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, en las 16 Delegaciones Políticas, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La ubicación de cada uno de ellos se puede consultar en la página oficial del Instituto: [www.adultomayor.df.gob.mx](http://www.adultomayor.df.gob.mx)
- En el módulo ubicado en Dr. Lavista 181-B, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, teléfono: 52 08 35 83, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- Correo electrónico: [ad\\_mayor@df.gob.mx](mailto:ad_mayor@df.gob.mx)
- Áreas de atención ciudadana del Gobierno del Distrito Federal.

El plazo de respuesta a partir de la recepción del escrito de queja o inconformidad es de diez días hábiles.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

En caso de que el Instituto no resuelva la queja, las personas derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la instancia correspondiente, o en la Contraloría General del Distrito Federal.

### **VIII. Mecanismos de exigibilidad**

La persona adulta mayor podrá exigir el derecho a la Pensión Alimentaria con base en lo que señala el siguiente marco jurídico:

- Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, Residentes en el Distrito Federal. GODF. 03/09/09.
- Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, Residentes en el Distrito Federal. GODF. 16/03/10.
- Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal GODF 16/11/10.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el Artículo 4, numeral IX. Exigibilidad.
- Reglas de Operación aprobadas en Sesión Ordinaria del COPLADE y publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en donde se indica la legislación aplicable, los espacios y formas donde la persona adulta mayor puede exigir el cumplimiento de este derecho.

En cada uno de los módulos de atención de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal se tiene a la vista y se informa sobre los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos del programa Pensión Alimentaria.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son:

- a) Cuando la persona adulta mayor cumpla con los requisitos establecidos por la Ley para acceder al programa Pensión Alimentaria y exija al Instituto ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente del programa Pensión Alimentaria exija al Instituto que se cumpla con su derecho de manera integral en tiempo y forma.

La persona adulta mayor presentará por escrito al Instituto la exigencia de sus derechos por incumplimiento o por violación de los mismos. El Instituto contará con diez días hábiles para atenderlo, contados a partir de la fecha en que se reciba formalmente.

La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

#### IX. Mecanismos de evaluación y sus indicadores

- La Pensión Alimentaria es auditada por la Contraloría General del Gobierno, así como por la Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Informe trimestral ante el Pleno del Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Las evaluaciones propuestas por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.
- Envío mensual del avance físico y financiero de la pensión alimentaria, a la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social.

#### Indicadores

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición
Fin	Se contribuye a mejorar las condiciones alimentarias de las personas mayores para que desarrollen ampliamente sus capacidades	Tasa de variación porcentual de las condiciones alimentarias de las personas mayores derechohabientes	(Total de adultos mayores derechohabientes que perciben una mejora en sus condiciones alimentarias/total de adultos mayores encuestados)*100 año actual]-[Total de adultos mayores derechohabientes que perciben una mejora en sus condiciones alimentarias/total de adultos mayores encuestados)*100 año anterior]	Eficacia	Porcentaje de variación	Encuesta de percepción <a href="http://www.adultomayor.df.gob.mx">www.adultomayor.df.gob.mx</a>	Dirección de Programas Especiales/ Coordinación de Geriatría

<b>Propósito</b>	Las personas mayores de 68 años mejoran su condición alimentaria	Porcentaje de adultos mayores derechohabientes que perciben una mejora en sus condiciones alimentarias	(Total de adultos mayores derechohabientes que perciben una mejora en sus condiciones alimentarias/total de adultos mayores encuestados)*100	Eficacia	Porcentaje	Encuesta de percepción www.adultomayor.df.gob.mx	Dirección de Programas Especiales/ Coordinación de Geriatría
	<b>Componente</b>	Pensión Alimentaria no contributiva	Porcentaje de adultos mayores derechohabientes con la pensión alimentaria	(Total de adultos mayores derechohabientes con la pensión alimentaria/ Meta física de adultos mayores derechohabientes anual)*100	Eficacia	Porcentaje de cobertura	Padrón de Derechohabientes www.adultomayor.df.gob.mx
<b>Actividades</b>	Atención de los derechohabientes de la Pensión Alimentaria	Porcentaje de adultos mayores derechohabientes que manifiestan satisfacción con el servicio	(Total de adultos mayores de 68 años que manifiestan satisfacción con el servicio/ Total de adultos mayores de 68 años encuestados)*100	Calidad	Porcentaje de Satisfacción en el servicio	Encuesta de percepción www.adultomayor.df.gob.mx	Dirección de Programas Especiales/ Coordinación de Geriatría
	Entrega de la tarjeta electrónica de la Pensión Alimentaria	Tiempo promedio de entrega de tarjetas de pensión alimentaria	Tiempo de entrega de tarjetas de pensión alimentaria/Total de tarjetas de pensión alimentaria entregadas	Eficiencia	Días	Reporte de entrega de tarjeta electrónicas nuevas ubicado en la Subdirección de Control y Seguimiento	Dirección de la Pensión Alimentaria/ Subdirección de Control y Seguimiento
	Visitas Domiciliarias de Seguimiento	Porcentaje de visitas domiciliarias realizadas	(Total de visitas domiciliarias realizadas/ visitas domiciliarias programadas)*100	Eficacia	Porcentaje	Reporte mensual de visitas domiciliarias ubicado en la oficina de la Subdirección de Control y Seguimiento	Dirección de la Pensión Alimentaria/ Subdirección de Control y Seguimiento

La evaluación interna se realizará en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en apego a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Para la elaboración de la evaluación y el seguimiento del programa se utilizará la Metodología de Marco Lógico.

La Subdirección de Capacitación y Evaluación de la Dirección de Vinculación de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal es el área encargada de elaborar la Evaluación Interna del programa Pensión Alimentaria.

Las fuentes de información de gabinete son el Censo de Población y Vivienda del INEGI (2010) y las Proyecciones de la población en México 2000-2050. México del Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como las estadísticas e informes generados por la Dirección General del Instituto, a través de la Dirección de la Pensión Alimentaria.

Las fuentes de información de campo es la Encuesta de Percepción aplicada por la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal (DGIAAM) a los derechohabientes.

#### **X. Formas de Participación Social**

Encuestas de percepción aplicadas por la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal a los derechohabientes del programa.

El Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, permite la representación institucional y de grupos sociales en la toma de decisiones respecto a las políticas públicas dirigidas a las personas mayores.

#### **XI. Articulación con otros programas sociales**

El programa Pensión Alimentaria se articula con el Programa de Atención Médica y Medicamentos Gratuitos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y con el servicio de Visitas Médicas Domiciliarias a los Adultos Mayores que realiza el equipo médico de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal; a través de las visitas de seguimiento que realiza la Profesional de Servicios a Adultos Mayores, toda vez que por medio de ésta se detecta deterioro en la condición de salud de la persona mayor derechohabiente. Asimismo, se articula con el Plan Integral de Atención para las Personas Adultas Mayores con enfoque de Derechos Humanos también a través de las visitas de seguimiento en las que se logra identificar si los derechos de la persona mayor están en riesgo.

#### **TRANSITORIO**

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**México, Distrito Federal, a 22 de enero de 2015**

(Firma)

**ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

---

#### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, fracciones I y II, 10 fracción IV; 32, 33, 35, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, emito las siguientes:

#### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL 2015**

##### **Introducción**

El Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, como instrumento de la política de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal promueve el cumplimiento cabal de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Considerando que es un derecho inalienable de toda la población residente en el Distrito Federal, el goce y disfrute de los espacios públicos, y que es del mayor interés para los fines que persigue la Secretaría de Desarrollo Social, el fortalecimiento, rescate, preservación y mejoramiento de las condiciones físicas y materiales que presentan estos espacios, ya que de esta manera se rescata y desarrolla la identidad cultural de sus habitantes.